



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

00003232

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 412-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de diciembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Informe N° 001-2022-MCS/MDPN, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por los miembros titulares del Comité de Selección a cargo del proceso por Adjudicación Simplificada N° 027-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 001-2022-MCS/MDPN, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por los miembros titulares del Comité de Selección a cargo del proceso por Adjudicación Simplificada N° 027-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la Consultoría de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el Jr. Alva Maurtua, del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica", señalan que por error material se consignó en el "Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro" el monto de S/. 127, 140.00 soles, debiendo corresponder el monto de S/. 114, 426.00, por lo que solicitan la declaración de nulidad de oficio aprobado mediante acto resolutorio por parte del titular de la entidad; retro trayéndose la misma hasta la etapa de Calificación y Evaluación de Ofertas;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; asimismo el numeral 213.2, refiere que: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario";

Que, al establecer el numeral 44.1, del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225; que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)", y asimismo al hallarse establecido en el numeral 44.2 que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)";

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

00003231

Que, ante incidencia advertida, corresponde dejar sin eficacia administrativa los efectos generados en el referido procedimiento de selección y, en consecuencia, retrotraer hasta la etapa de Calificación y Evaluación de Ofertas, a fin de rectificar la deficiencia suscitada y cumplir con las disposiciones normativas de contratación pública;

Estando, las consideraciones expuestas y de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprobó el TUDO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y en aplicación al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUDO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y haciendo uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 20° numeral 6), artículo 43° de la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

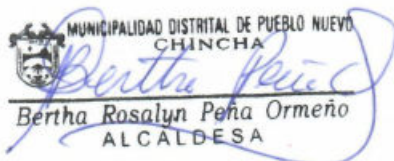
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la consultoría de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ALVA MAURTUA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", convocado por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; DEBIENDO RETROTRAERSE HASTA LA ETAPA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS, acorde a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité a cargo del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° 027-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria) cumplir con adoptar las acciones pertinentes conforme a lo decidido y resuelto con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria), a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA